



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 164-DP-2011
(Actuación 105/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Bettina Fernández (DNI: 17.693.840) ante esta Defensoría el día 24 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a problemática suscitada por la finalización del cobro del boleto eventual. Enumera los diferentes inconvenientes que ello ocasionará y solicita intervención al respecto;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal y las empresas prestatarias del servicio urbano de pasajero, cual es la eliminación del boleto eventual y la falta de previsión respecto a las problemáticas surgidas de la decisión.

Que esta Defensoría se encuentra avocada a todas las cuestiones resultantes de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, en diversos casos en los que se ven afectados derechos de los usuarios como en el caso actual en que el vecino se encuentra en un estado de incertidumbre.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; no siendo necesario enviar nota a la empresa por cuanto se ha remitido en la Actuación 105/11 consultando sobre idéntica cuestión a la de estas actuaciones.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Bettina Fernández (DNI: 17.693.840) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 24 de Mayo de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

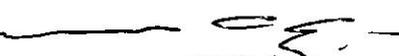
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de Junio de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche